



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0006**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S8M0006 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARTIDA 2 (GASOLINA <92 OCTANOS Y DIÉSEL), "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS" DE NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 26 de enero de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR019-E239-2017**, con una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2018.
- II.- En la Cláusula "Vigésima Primera.- Modificaciones" del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron las características, alcances y especificaciones del servicio.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su apoderada legal, que:

I.1.- María Danae Corral Sánchez en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 71,746, de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20022018-121015, de fecha 20 de febrero de 2018.

I.2.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 42061104 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000491556-2018, emitido por

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 5

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0006

la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 06 de septiembre de 2018.

I.3.- Con oficio número 09 53 61 14E2/ 10948 de fecha 29 de agosto de 2018, la Jefa del Área de Servicios Administrativos de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar el monto máximo del contrato, conforme se detalla en dicho oficio, lo que representa un 12.07% (Doce punto cero siete por ciento) de incremento en relación con el contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

(...)

(...)

"Por lo anterior y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el contrato mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted sirva manifestar su anuencia para proceder a la formalización de un convenio modificatorio, en la inteligencia que de contar con su consentimiento, en su oportunidad se deberá presentar en la División de Contratos, cita en Durango 291 piso 10, Col Roma, Ciudad de México a fin de suscribir el documento correspondiente."

I.4.- Por oficio número 09 53 61 14E0/11674 de fecha 10 de septiembre de 2018, recibido el mismo día, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, remitiendo para tal efecto la documentación correspondiente, criterios de justificación y por las siguientes razones:

(...)

"...la realización de un convenio modificatorio al contrato número S8M0006, suscrito con CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A DE C.V., cuyo objeto es el "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina < a 92 Octanos y Diésel) "Combustible y Lubricantes para Servicios Públicos" de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio presupuestal 2018", por un incremento del 12.07% del monto total del contrato..."

(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Titular del Área de Servicios Administrativos, en su calidad de Administrador del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad contratada de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO S8M0006
---	--	--

Importe Inicial contratado sin I.V.A.	Importe Inicial contratado con I.V.A.	Solicitud de incremento del 12.07% sin I.V.A.	Solicitud de incremento del 12.07% con I.V.A.
\$20,112,204.29	\$23,330,156.98	\$2,427,543.06	\$2,815,949.95

II.- **“EL PROVEEDOR”** declara, a través de su representante legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 31 de agosto de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento en la prestación del servicio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- **“LAS PARTES”**, declaran, por conducto de su apoderada y representante legal, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar la cantidad de los servicios originalmente pactados incrementando el monto mínimo y máximo del contrato primigenio, conforme se describe en la Declaración I.5 del presente instrumento, apegándose a las características, alcances y especificaciones del contrato primigenio, así como lo estipulado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en modificar la Cláusula Segunda del contrato primigenio, conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$9,332,063.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO

N° 1 (UNO)

AL CONTRATO
S8M0006**

monto de **\$23,330,156.98 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el impuesto Especial sobre Producción y Servicios de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen que la bonificación del 0.02% (cero punto cero dos por ciento) será fijo durante la vigencia del presente contrato y los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, considerando las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad competente durante la vigencia del presente instrumento jurídico”

Para quedar como sigue:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$10,458,442.77 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$26,146,106.93 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS 93/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el impuesto Especial sobre Producción y Servicios de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen que la bonificación del 0.02% (cero punto cero dos por ciento) será fijo durante la vigencia del presente contrato y los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, considerando las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad competente durante la vigencia del presente instrumento jurídico”

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 5

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

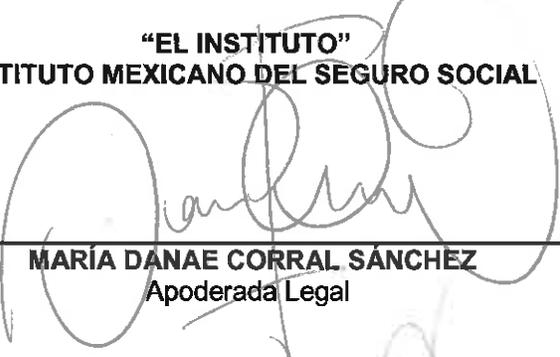


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0006**

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **25 de septiembre de 2018**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ
Apoderada Legal

**"EL PROVEEDOR"
CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**



VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE
Representante Legal


AN/IMP/NDGG

SECRET



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0006**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

ANEXOS
REGION DE CONTRATOS



Ciudad de México, 10 SEP 2018

Oficio Núm. 09 53 61 14E0/ 11674

Licenciado

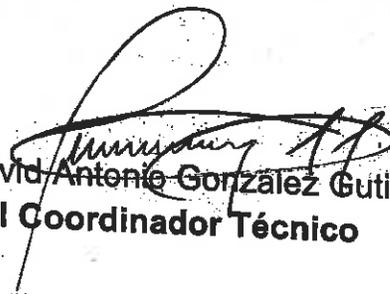
José Roberto Flores Bañuelos
Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

Por este conducto me permito solicitar a Usted, la realización de un convenio modificatorio al contrato número S8M0006, suscrito con **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es el "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina < a 92 Octanos y Diésel) "Combustible y Lubricantes para Servicios Públicos" de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio presupuestal 2018", por un incremento del 12.07% del monto total del contrato, adjuntando para ello:

- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000491556-2018.
- Criterios de Justificación.
- Escrito signado por el Representante Legal de **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, dando su anuencia para el incremento.
- Acuse de recibo del oficio donde se le solicita al proveedor su anuencia para la realización del convenio modificatorio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. David Antonio González Gutiérrez
El Coordinador Técnico

DAGG/EMRT/MAAG/M...
Copia para:

Lic. Leonardo Daniel Sánchez Yáñez.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales.
Lic. María Alejandra Alonso García.- Titular de la División de Viáticos, Asistencia y Servicios Administrativos

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
13/10
10 SEP 2018
C/ANEXOS
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
10 SET. 2018
RECIBIDO
DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS

SIN TEXTO

1

EMISION DE CONTRAOS
ANEXOS



29 AGO 2018
1:15 PM

Ciudad de México, 29 AGO 2018
Oficio Núm. 09 53 61 14E2/

10948

Licenciado Victor Gerardo Ruiz Iriarte
Representante Legal de Consorcio Gasolinero Plus S.A. de C.V.
Presente

Como es de su conocimiento, con fecha 26 de Enero del 2018, se suscribió el contrato S8M0006, cuyo objeto es el "Servicio de Suministro de Combustible Partida 2 (Gasolina<92 Octanos y Diesel), "Combustibles y Lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al ejercicio 2018"; cuyas características y especificaciones se describen en el anexo numero 2 del mismo, advirtiendo la posibilidad de la clausula vigésima primera que se cita:

"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público."

Cabe mencionar que dicha modificación se realizará por un incremento en el monto máximo de un 12.07% (Doce punto cero siete por ciento) y con su anuencia se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

\$20,112,204.29	\$23,330,156.98	\$2,427,543.86	\$2,815,949.95
-----------------	-----------------	----------------	----------------

(Dos Millones ochocientos quince mil novecientos cuarenta y nueve pesos 95/100 M.N.)

Por lo anterior y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el contrato mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted sirva manifestar su anuencia para proceder a la formalización de un convenio modificatorio, en la inteligencia que de contar con su consentimiento, en su oportunidad se deberá presentar en la División de Contratos, cita en Durango 291 piso 10, Col Roma, Ciudad de México a fin de suscribir el documento correspondiente.

Atentamente
La Administradora del Contrato

Lic. María Luisa Coca Chávez.
Con copia para:
-Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicio Generales.
-Mtro. David Antonio González Gutiérrez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)
-Lic. María Alejandra Alonso García.- Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos. (*)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**CONSORCIO
GASOLINERO Plus**

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2018.

Lic. María Luisa Coca Chávez
Administradora del Contrato
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Asunto: Respuesta al Oficio No. 09536114E2/10948

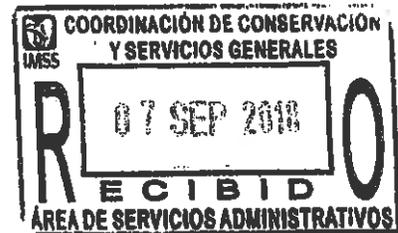
Por medio del presente, y en relación al oficio No. 09536114E2/10948 del 29 de agosto de 2018, mediante el cual solicita a esta empresa expresar su consentimiento respecto a firmar un Convenio Modificatorio para la ampliación en monto por \$2,815,949.95 (dos millones ochocientos quince mil novecientos cuarenta y nueve pesos 95/100 M.N.) con I.V.A., equivalente al 12.07% del importe máximo, bajo las mismas condiciones comerciales establecidas en el Contrato No S8M0006, al respecto me permito informar lo siguiente:.

- Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., no tiene inconveniente en que se realice la ampliación por el 12.07% del monto máximo del Contrato No. S8M0006, bajo las mismas condiciones comerciales establecidas en el Contrato de referencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- Así mismo, solicito que una vez que cuente con el Convenio Modificatorio correspondiente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que el mismo sea remitido a esta empresa con la intención de poder realizar una amplia revisión previa a su firma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Victor Gerardo Ruiz Iriarte
Representante Legal
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.



**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

Justificación que da Sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Numero Uno al contrato numero S8M0006, adjudicado a la empresa CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V., para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible Partida 2 (Gasolina <92 Octanos y Diésel), "Combustible y Lubricantes para Servicios Públicos" de Nivel Central del Instituto mexicano del Seguro Social para el ejercicio presupuestal 2018.

Antecedentes:

Con fecha 26 de Enero del 2018, se celebra con la empresa Consorcio Gasolinero Plus S.A. de C.V, el contrato S8M0006, cuyo objeto es el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina < a 92 Octanos y Diésel) "Combustible y Lubricantes para Servicios Públicos" de Nivel Central del Instituto mexicano del Seguro Social para el ejercicio presupuestal 2018, cuyas características y especificaciones se describen en el anexo numero 2 (dos) del referido instrumento jurídico:

Justificación:

El área de Nivel Central dentro de la necesidades que tiene, esta la de contar con el servicio de Suministro de Combustible Gasolina < a 92 Octanos y Diésel "Combustible y Lubricantes para Servicios Públicos" de Nivel Central. Con la finalidad de que los servidores públicos se encarguen de garantizar el derecho de protección a la salud a los mexicanos que cuentan con nuestros servicios, principalmente de trasladados dentro de Área Metropolitana y zona conurbada.

Así mismo resulta relevante establecer que la falta de formalización del convenio modificatorio al contrato número S8M0006, ocasiona un daño y afectación a las funciones que tiene encomendadas el área de Nivel Central, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social que a la letra dice: ***"La seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizado por el Estado"***, toda vez que, el servicio de Suministro de Combustible Gasolina < a 92 Octanos y Diésel "Combustible y Lubricantes para Servicios Públicos" de Nivel Central es indispensable para atender las diversas funciones de los servidores públicos a fin de dar el servicio de traslado de pacientes, coadyuvando de forma indirecta a cumplir con las satisfacciones de los derechos de seguridad social del Área de Nivel Central.

Al tener determinado el objeto del Área de Nivel Central, se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades, que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



En este orden de ideas, tenemos que el monto máximo a ejercer en el contrato número **S8M0006**, se encuentra próximo a agotarse, por lo que a fin de no ver interrumpida la operación regular del servicio **Partida 2 (Gasolina <92 Octanos y Diésel), "Combustible y Lubricantes para Servicios Públicos"** de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, resulta necesario se celebre la formalización de un convenio modificatorio el cual consistirá en el incremento del monto estipulado hasta por la cantidad de **\$2,815,949.95 (Dos Millones ochocientos quince mil novecientos cuarenta y nueve pesos 95/100 M.N.)**, impuestos incluidos que representa el **12.07% (doce punto cero siete por ciento)** de incremento respecto del monto máximo del contrato, para seguir haciendo uso del servicio objeto del contrato, que permitirá a las áreas usuarias la continuidad de las actividades propias al Área de Nivel Central inherentes al presente ejercicio.

Para tal efecto, cabe señalar que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número 42061104, de conformidad con el siguiente Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo:

No. de Dictamen	Monto
0000491556-2018	\$2,817,047.00
TOTAL	\$ 2,817,047.00

Fundamento legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ..."

"Artículo 91. En los casos que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

2018 JUN 20 10:20 AM



Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.”

En este sentido y con el propósito de sustentar el incremento al monto del contrato, es preciso tomar en consideración lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del contrato en mención que textualmente establece:

“Vigésima Primera”.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.”

Conclusión

Atento a lo anterior, se deberá modificar lo correspondiente a la Cláusula Segunda del contrato S8M0006, que a la letra dice:

“SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato **“EL INSTITUTO”** cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$9,332,063.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, impuestos incluidos, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$23,330,156.98 (VEINTI TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 98/100 MN)** impuestos incluidos de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres) del presente instrumento jurídico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de \$10,458,442.77 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.), impuestos incluidos, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$26,146,106.93 (VEINTI SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS 93/100 MN) impuestos incluidos de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres) del presente instrumento jurídico."

La presente justificación acredita la procedencia para elaborar y formalizar el convenio modificatorio ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como en lo pactado en la Cláusula Vigésima Primera del contrato número **S8M0006**.

Por lo anterior se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Área de Nivel Central y toda vez que se encuentra acordado entre las partes, es de importancia vital la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación.

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de septiembre del 2018.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Licenciada María Luisa Coca Chávez
Jefa del Área de Servicios Administrativos

SECRETARÍA

DIVISIÓN DE CONTRATOS